

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 1 de 17

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del contrato	Adquisición de vehículos blindados para los Organismos de Seguridad y Justicia y el Distrito.		
Radicado requerimiento	20251006158	No. Proceso de contratación	N/A
Modalidad de selección	Contratación con una sola oferta	Fecha del informe de evaluación	01/12/2025
Cliente	Secretaría De Seguridad Y Convivencia	Fecha del comité de contratación	02/12/2025
Número Contrato interadministrativo	4600105831 de 2025	Tipo de informe	DEFINITIVO
Fecha de terminación Contrato Interadministrativo	31 de diciembre de 2025	Fecha de terminación Contrato	31/12/2025

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	2025000943	Fecha CDP	24/10/2025
No. Rubro presupuestal/CPC	23202010040027-1/4911401	Valor CDP	\$ 2.512.802.385

INFORMACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			Observaciones
		SI	NO	NO APLIC A	
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			POBLAUTOS SECURITY LTDA con NIT. 901.194.858-2. duración hasta el 12 de junio de 2038.
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses).			X	
4	Registro único tributario - RUT.	X			NIT. 901.194.858-2

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 2 de 17

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			Observaciones
		SI	NO	NO APLIC A	
5	Cédula de ciudadanía representante legal.	X			Por Escritura Pública No.1645 del 27 de junio de 2018 de la notaría 17 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2018 con el No.17139 del libro IX, se designó a: ANA MARIA JARAMILLO PEREZ. C.C: 43.434.571, como gerente suplente.
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. EXP: 29/10/2025
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. EXP: 29/10/2025
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. EXP: 29/10/2025
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. EXP: 29/10/2025
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO REGISTRA INHABILIDAD. EXP: 01/09/2025
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de</i>	X			CERTIFICACIÓN ALLEGADA DE PARTE DEL REVISOR FISCAL: JOHANA MARTINEZ POSADA DEL 27/10/2025. JCC: 01/09/2025. T.P: 246031-T

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 3 de 17

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLIC A	Observaciones
	<i>la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>				
12	Certificado del Registro de Deudores del Registro Alimentarios Morosos – REDAM.	X			NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. EXP 27/10/2025, VIGENTE HASTA: 25/01/2026

**VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

No.	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	POBLAUTOS SECURITY LTDA	X	

Ver Anexo de verificación de implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)

VERIFICACIÓN TÉCNICA

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

Generalidades del cliente:

- **Contrato Interadministrativo:** 4600105831 de 2025
- **Objeto:** “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL DISTRITO”
- **Vigencia:** 31 de diciembre de 2025

Información Específica:

- **Objeto:** Adquisición de vehículos blindados para los Organismos de Seguridad y Justicia y el Distrito.
- **Contratista:** POBLAUTOS SECURITY LTDA

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 4 de 17

- **NIT:** 901194858-2
- **Valor Propuesta Económica:** DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.512.802.385) IVA INCLUIDO

JUSTIFICACIÓN

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, es una empresa industrial y comercial de orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 de 2002, modificado por el Acuerdo 132 de 2025, la cual tiene por objeto *“brindar soluciones estratégicas de seguridad, tecnología, logística, seguridad digital y sostenibilidad a entidades de los órdenes nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la Ley para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios”*.

En complemento a lo anterior, y teniendo en cuenta la experiencia institucional, es pertinente señalar que la Empresa para la Seguridad y soluciones Urbanas, cuenta con amplia experiencia en la implementación y puesta en marcha de sistemas integrales de seguridad, así como actividades relacionadas al mantenimiento y soporte de dichos sistemas, nos permite configurar propuestas innovadoras y eficientes que contribuyen al mejoramiento de procesos para nuestros clientes acordes a sus necesidades específicas, con la finalidad de otorgarle un óptimo y eficaz servicio.

De ahí que, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, suscribió con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA el Contrato Interadministrativo 4600105831 de 2025 cuyo objeto es: ***“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL DISTRITO”***. Contrato que pretende la adquisición de 05 vehículos especiales blindados Nivel IIIA y todos los trámites necesarios para la inclusión y certificación de estos.

La anterior contratación se celebra en el entendido de que en Colombia, la seguridad es un valor constitucional, un fin del Estado, un derecho colectivo y, en determinados casos, un derecho individual fundamental. La Ley 684 de 2001 define en su art. 2 que el ***“Sistema de Seguridad y Defensa Nacional”***, comprende el conjunto de principios, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos, organismos, funciones y responsabilidades del Estado para asegurar la seguridad y la defensa nacional. La misma Ley establece en su art. 4 que ***“orden público”*** es el conjunto de condiciones que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos y libertades.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 5 de 17

En este sentido, es menester traer a colación el concepto de Seguridad y Defensa nacional, extraído del Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número 11001-03-26-000-2004-0007-00 (26776) del 29 de agosto de 2012, Consejero Ponente HERNAN ANDRADE RINCÓN, en el cual se sustenta que:

“La seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a duda presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la “intensidad en los antagonismos”, se trata igualmente de un “concepto dinámico” que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en un época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto “noción ambigua” es difícil de definir la seguridad, pues dependen del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a estabilidad económica). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) suponen otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (Artículo 2 de la Constitución Nacional), derecho (Artículo 22 de la Constitución Nacional) y deber social, tiene en la rama ejecutiva su principal responsable. De allí que, en un estado democrático, el Gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas”.

Posteriormente en el citado fallo, esta alta Corte precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio no solo la compra de armamento, sino adicionalmente a ello otras facetas de la Política Pública, en este sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

“Una visión sistemática de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no solo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tienen que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales como compra de bienes y/o adquisición de servicios utilizados para cualquier actividad que apliquen la seguridad del estado (instituciones, servidores públicos y población civil) ...(...)”. (negrilla fuera del texto).

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 6 de 17

Concomitante a lo anterior, mediante sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

“De entrada el Despacho advierte que (...) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la “contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”, texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además- que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de “contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (...) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.

Aunado a la cita precedente, es preciso traer a colación lo enmarcado en la jurisprudencia con número de radicado 11001-03-26-000-2009-00043-00 (36805) de fecha 23 de julio de 2015, Magistrado Ponente **HERNAN ANDRADE RINCON**, manifiesta lo siguiente:

(...) En primera instancia, respecto de la norma objeto de reglamentación, la Sala advierte que si bien le asiste razón al libelista en cuanto al criterio finalista inmerso en ella, en tanto los bienes y servicios a adquirir lo serán “...para la defensa y seguridad nacional”, por manera que para tal destino o afectación se procura la adquisición, también lo es que en la misma norma se incorpora un criterio de necesidad, pues aquellos bienes y servicios deberán ser “requeridos” para los fines mencionados. Con lo anterior, la Sala quiere significar que para el adecuado entendimiento y aplicación de la disposición resulta menester tener en consideración dos asuntos específicos y complementarios: la necesidad de los bienes y servicios, por una parte y, por la otra, la adecuación de los mismos para la finalidad prevista en la norma. Sin más, su hermenéutica requiere de un juicio de necesidad y un juicio adecuación, ambos inmersos en el proceso de concreción del concepto jurídico indeterminado de defensa y seguridad nacional. (...) Con el juicio de necesidad se pretende establecer, dadas unas condiciones materiales preexistentes, cuáles bienes y servicios, por su naturaleza misma, son requeridos para atender ese concepto vago e impreciso de la defensa y seguridad nacional”.

Ahora bien, trasladando estas consideraciones jurídicas al caso se puede establecer que el término de Seguridad y Defensa Nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni limita a actividades bélicas, sino que abarca lo que éste relacionado, en este caso como el mantenimiento del orden público y garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Dicho esto, y atendiendo la necesidad del contrato interadministrativo nro. 4600105831 de 2025, la Secretaria De Seguridad requiere la adquisición de estos vehículos para mejorar la movilidad

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 7 de 17

operativa de las entidades destinatarias, además de ampliar su capacidad de despliegue territorial, reduciendo tiempos de respuesta, incrementando la seguridad del personal operativo y fortaleciendo la presencia institucional en comunidades con altos índices de vulnerabilidad o criminalidad. A su vez, su incorporación contribuye a la implementación efectiva del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024 - 2027, en las líneas estratégicas relacionadas con la protección integral de las comunidades y el control de los fenómenos delictivos, respondiendo a las necesidades operativas complejas y permiten la intervención directa en escenarios críticos, de alto riesgo o con requerimientos diferenciales de atención.

Los vehículos que se pretenden adquirir cuentan con características especiales, tal como se describe a continuación: 05 vehículos blindados nivel IIIA, diseñados para ofrecer protección balística frente a armas de fuego de corto alcance y alto calibre, lo cual es una medida de seguridad física explícita, la adquisición de estos vehículos responde directamente a la necesidad de proteger la integridad física del personal y los bienes del organismo de seguridad, así como asegurar la operatividad segura del ente ante amenazas reales.

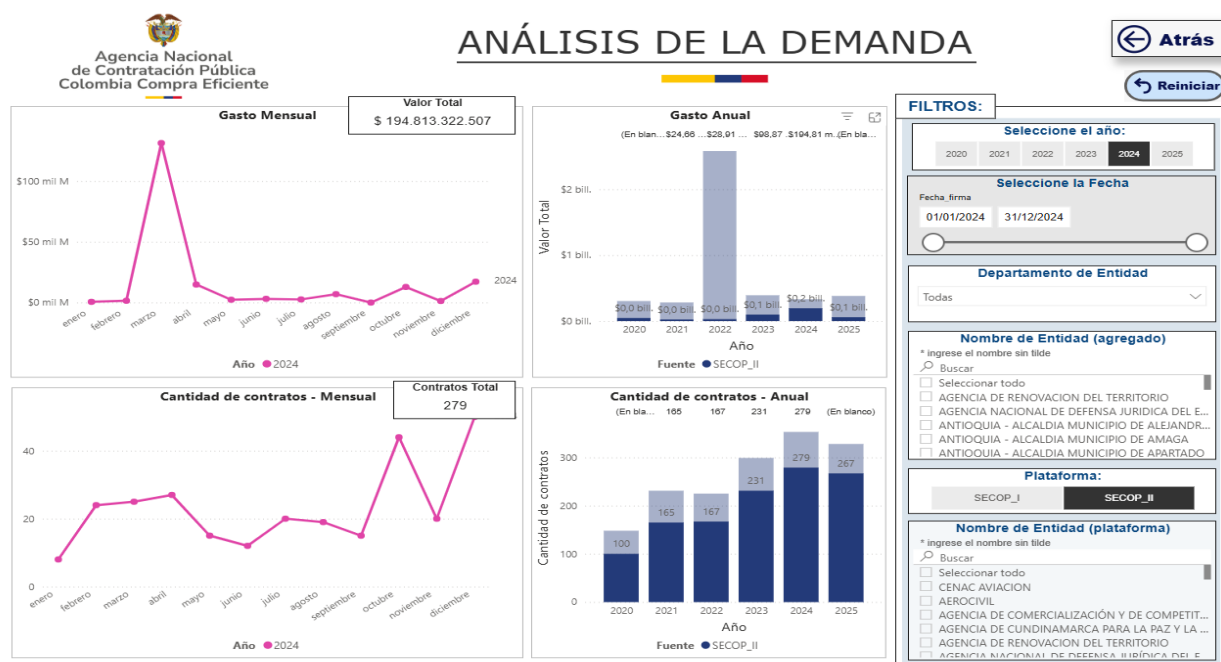
Así las cosas, se concluye que en virtud de que la Secretaría de Seguridad ostenta funciones de protección de la ciudadanía, prevención de delitos, mantenimiento del orden público, y por ende contribuye directamente al deber constitucional del Estado de garantizar la seguridad, la adquisición de vehículos blindados nivel IIIA se configura como un bien necesario para la seguridad del Estado.

A su vez, conforme al manual interno de contratación en la causal de contratación directa *“adquisición de bienes y servicios necesarios para la seguridad del Estado en todos los niveles o con destino a los organismos de seguridad, defensa y justicia del Estado”*, se cumple el supuesto al dirigirse la adquisición a un organismo de seguridad estatal y al atender una necesidad estratégica de protección física ante riesgos armados para el personal y los bienes de la entidad.

Esta adquisición se encuentra soportada por la normativa que reconoce la seguridad como fin del Estado y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, que admiten que el Estado adopte medidas materiales para garantizar la seguridad de la sociedad y de los agentes estatales.

En consecuencia, se justifica legalmente el uso de la modalidad de contratación directa en este caso, en la medida en que los vehículos blindados constituyen bienes de naturaleza especializada, cuyo requerimiento es excepcional y directamente vinculados al cumplimiento de funciones de seguridad estatal.

Realizando un análisis con el sistema de abastecimiento de Colombia compra eficiente desde el 2020, de las compras realizadas por vehículos de motor en modalidad de contratación directa se tiene lo siguiente:



Cantidad de Contratos – Anual (2020 – 2025)

La cantidad de contratos muestra una tendencia creciente:

- 2020: 100 contratos
- 2021: 165 contratos
- 2022: 167 contratos
- 2023: 231 contratos
- 2024: 279 contratos (hasta la fecha)

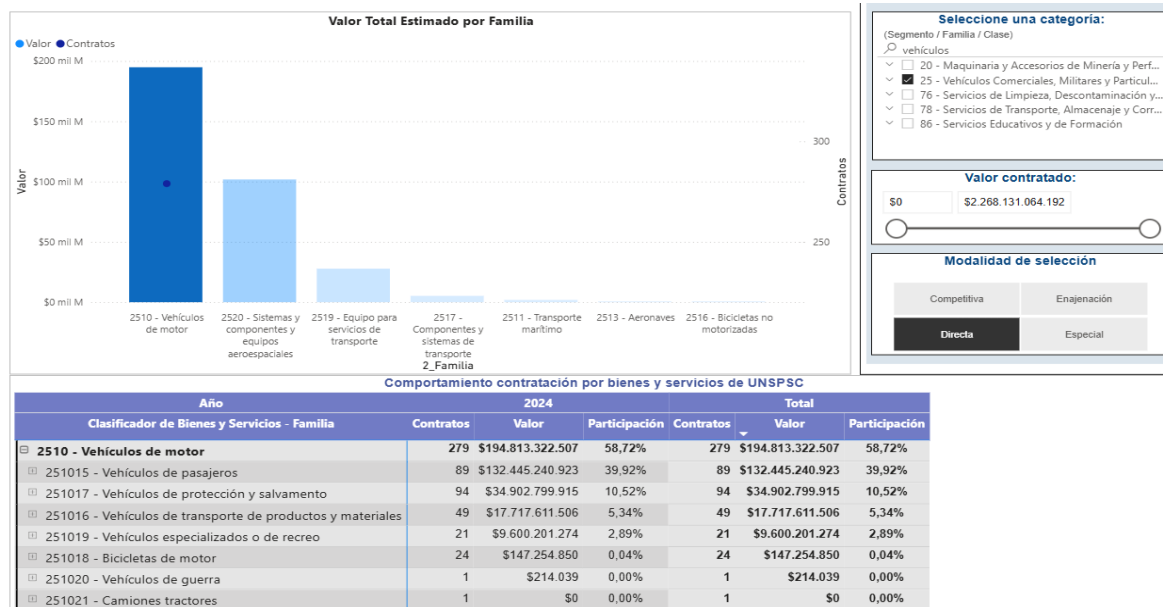
Esto refleja un crecimiento sostenido en la actividad contractual en los últimos cinco años, con un pico evidente en 2024.

Gasto Anual Comparado (2020 – 2025)

El año 2023 muestra el mayor gasto total en contratación, con un monto cercano a los \$190 mil millones COP, similar al de 2024.

En años anteriores como 2020 a 2022, los niveles de gasto fueron considerablemente más bajos, sin superar los mil millones COP anuales según la gráfica

Realizando un análisis más detallado se toma la información del último año (2024) tomando como referencia la categoría de vehículos comerciales, militares y particulares, y dentro de dicha categoría se analizará vehículos de motor-vehículos de protección y salvamento de la siguiente manera:



Datos de referencia – año 2024

Con base en los datos del tablero de **Análisis de la Demanda (CCE – SECOP II)** para el año 2024:

- **Cantidad total de contratos registrados:** 279
- **Gasto total comprometido:** \$194.813.322.507 COP
- **Meses con mayor contratación:** marzo, seguido por noviembre y diciembre
- **Plataforma fuente:** SECOP II, lo que indica mayor trazabilidad y transparencia

Análisis general

Durante el año 2024, el gasto mensual total en contratos alcanzó un monto aproximado de **\$194.813.322.507 COP**. Al analizar la distribución de este gasto a lo largo del año, se observa que el mes de **marzo** concentró la mayor ejecución presupuestal, con un valor cercano a los **\$110 mil millones de pesos**, lo cual representa un pico considerable en comparación con los demás meses.

En el resto del año, el comportamiento del gasto se mantuvo relativamente constante, oscilando entre los **\$30 mil millones y \$50 mil millones mensuales**, lo que indica una ejecución más equilibrada y sostenida. Sin embargo, hacia el final del año, específicamente en los meses de **noviembre y diciembre**, se identifica un nuevo repunte en el nivel de ejecución, lo que probablemente obedece a las dinámicas habituales del sector público relacionadas con el **cierre fiscal anual**. En este periodo, las entidades suelen acelerar la ejecución de sus presupuestos con el fin de cumplir metas financieras, contractuales y operativas antes del cierre contable del

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 10 de 17

ejercicio fiscal.

Cantidad de Contratos – Mensual (2024)

En 2024 se han registrado un total de 279 contratos. La distribución mensual muestra una actividad relativamente constante durante el año, con un fuerte repunte en noviembre (más de 40 contratos) y una cifra también alta en diciembre. Esto sugiere una tendencia a concentrar la contratación en el último bimestre del año.

Análisis por segmento

El análisis corresponde a la información consolidada en el sistema de contratación pública de Colombia para el año 2024, en la familia **2510 - Vehículos de motor**, dentro del segmento de bienes y servicios clasificados bajo el código UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code).

Distribución por subcategorías

Subcategoría	Contratos	Valor contratado (COP)	% Participación en familia 2510
Vehículos de pasajeros (251015)	89	\$132.445.240.923	39.92%
Vehículos de protección y salvamento (251017)	94	\$34.902.799.915	10.52%
Vehículos de transporte de productos y materiales (251016)	49	\$17.717.611.506	5.34%
Vehículos especializados o de recreo (251019)	21	\$9.600.201.274	2.89%
Bicicletas de motor (251018)	24	\$147.254.850	0.04%
Vehículos de guerra (251020)	1	\$214.039	0.00%
Camiones tractores (251021)	1	\$0	0.00%

Del análisis realizado se puede evidenciar que, en el caso específico de los vehículos de protección y salvamento, categoría que incluye vehículos blindados y otros equipos de seguridad, esta subcategoría ocupa el segundo lugar en valor contratado dentro de la familia 2510 – Vehículos de motor, con una participación del 10,52% y un total de 94 contratos registrados en 2024. Estos datos reflejan claramente la importancia estratégica de este tipo de adquisiciones, especialmente para entidades y organismos cuya misión está directamente relacionada con la seguridad del Estado y la protección ciudadana.

En cuanto a la modalidad de selección, se observa que la más utilizada para estas adquisiciones ha sido la contratación directa, lo cual responde tanto a la naturaleza estratégica, especializada y sensible de los bienes, como a la necesidad de contar con procesos más ágiles y flexibles que permitan atender situaciones que exigen respuesta inmediata. Esta modalidad está en

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 11 de 17

consonancia con lo dispuesto en el marco legal vigente, que permite excepciones o procedimientos simplificados para la adquisición de bienes destinados a la seguridad, defensa y justicia del Estado, en los términos establecidos por la Ley y el Acuerdo 090 del 2019 (Reglamento de Contratación de la ESU).

De ahí que, la adquisición de vehículos de protección y salvamento, incluidos los vehículos blindados, puede realizarse mediante la modalidad de contratación directa, amparada en lo previsto por el artículo 24, el cual establece *“Contratación con una oferta, se podrá contratar con una oferta teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado y/o las circunstancias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los siguientes casos:*

h) “Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la seguridad del Estado en todos los niveles o con destino a los organismos de seguridad, defensa y justicia del estado, así como los organismos de emergencia. Deberá ser justificado ante el Comité Asesor de la Contratación de la ESU”.

En el caso que nos ocupa, los vehículos objeto de adquisición están destinados a la Secretaría de Seguridad y a organismos cuya función esencial es garantizar la protección de personas, instalaciones, información y bienes del Estado. Estos vehículos, al contar con sistemas de blindaje, refuerzos estructurales y adaptaciones tácticas, son esenciales para mitigar riesgos y permitir la operación en contextos de amenaza, violencia o perturbación del orden.

La naturaleza estratégica y reservada de estos bienes hace indispensable un tratamiento especial no solo en su adquisición, sino también en el manejo de la información relacionada. En este sentido, la matrícula vehicular, los números de serie, las características del blindaje y los itinerarios o ubicaciones asignadas son considerados datos sensibles y confidenciales, cuya divulgación pública puede comprometer la seguridad operativa de las entidades y poner en riesgo la vida e integridad de funcionarios protegidos.

En cumplimiento del reglamento de contratación de la Entidad, se adelantó una solicitud de cotización con diferentes empresas como resultado se tuvo lo siguiente:

EMPRESA: POBLAUTOS SAS

NIT: 901.194.858-2

CONTACTO: dircomercialblindaje@poblaautos.com

EMPRESA: BLINTECH

NIT: 900.503.634-3

CONTACTO: mariana-digital@blintech.com.co

EMPRESA: BLIMAX

NIT: 811.022.675-8

CONTACTO: jescobar@blimax.com

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 12 de 17

EMPRESA: BLINDADOS FOKS

NIT: 901.126.111-0

CONTACTO: canaldigital@foksblindajes.com

EMPRESA: TUYOMOTORS

NIT: 800.247.851-4

CONTACTO: juan.escobar@tuyomotor.com.co

Necesidad	Cant	Proveedores y valor unitario INCLUIDO IVA						
		POBLAUTOS VALOR UNITARIO	BLINTECH VALOR UNITARIO	BLIMAX VALOR UNITARIO	BLINDADOS FOKS VALOR UNITARIO	GAMA VALOR UNITARIO	TUYOMOT OR VALOR UNITARIO	BALLISTIC VALOR UNITARIO
TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026 DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	5	\$502.560.477	No allegó cotización	\$ 510.056.359	\$ 518.786.450	\$ 580.000.000	No blinda nivel IIIA	No allegó cotización

Durante el proceso de recolección de cotizaciones, se evidenció que las empresas Blintech y Ballistic no presentaron propuesta económica. Al tomar contacto directo con sus representantes comerciales, manifestaron que su modelo de negocio se enfoca principalmente en el servicio de blindaje de vehículos, y no en la comercialización de estos.

Ambas empresas indicaron que, para llevar a cabo el blindaje, el cliente debe contar previamente con un “cupó” de compra asignado por la marca automotriz, ya que ellas no gestionan directamente la adquisición del vehículo base. Adicionalmente, señalaron que asumir la compra del vehículo implicaría trámites y gestiones ante terceros (concesionarios, entidades de tránsito, aseguradoras, etc.) que no hacen parte de su especialidad ni de su operación habitual, por lo que no se consideran proveedoras integrales del bien terminado (vehículo blindado).

Esta situación evidencia una limitación real del mercado, en la medida en que no todas las empresas especializadas en blindaje están en capacidad ni en disposición de ofrecer el producto final completo (vehículo + blindaje), lo cual restringe la oferta y reafirma la conveniencia de acudir a proveedores que sí integran ambos componentes dentro de su propuesta comercial.

Dicho lo anterior, se evidencia que dentro de las cotizaciones solicitadas se encuentra Tuyomotors que, aunque es distribuidor autorizado por Toyota, este cuenta con blindaje nivel III el cual no es el solicitado por el cliente ya que el nivel IIIA requiere modificar chasis, suspensión, frenos, y neumáticos para soportar el peso adicional.

Así mismo, dentro del análisis de las cotizaciones de las cuatro empresas (poblaautos, blimax, blindados fock y gama automotores) se puede evidenciar que el precio más competitivo es el de la empresa POBLAUTOS, que es una destacada empresa antioqueña especializada en la comercialización de vehículos de lujo y blindaje automotriz. Además de su labor como concesionario, POBLAUTOS se ha consolidado como una empresa líder en **blindaje automotriz**,

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 13 de 17

ofreciendo soluciones de seguridad móvil de alto nivel. Con más de 18 años de experiencia, han blindado más de 5,000 vehículos, utilizando materiales de última tecnología y cumpliendo con normas nacionales e internacionales como ICONTEC 5501, NIJ 0108.01, CEN 1063, entre otras

La empresa cuenta con talleres y planta de blindaje en Medellín, ofreciendo servicios que incluyen mantenimiento integral, asesoría personalizada y gestión de trámites ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior y considerando que existe una obligación por parte del mandante en el cual se debe presentar una autorización para proceder con la contratación de los vehículos, el mandante el día 20 de octubre aprueba la adquisición para el componente de blindados TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2025 de acuerdo a las especificaciones técnicas por un valor unitario de Quinientos dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos M/L. (\$ 502.560.477).

Sin embargo, por comunicado enviado por la empresa POBLAUTOS SECURITY manifestó que el fabricante les envía el siguiente comunicado:

otegido



Bogotá, 21 de octubre de 2025
ATC-VCP-YEN-NVS-022-2025 Comunicado Oficial a Nuestros Concesionarios y
Red de Concesionarios Toyota
Automotores Toyota Colombia
Vicepresidencia Comercial y de Planeación
Ventas

Comunicado Oficial a Nuestros Concesionarios y Clientes Finales

En Automotores Toyota Colombia, nuestra prioridad es la satisfacción y confianza de nuestros clientes. Por ello, queremos dirigirnos a ustedes con total transparencia y ofrecer nuestras más sinceras disculpas por los retrasos presentados en la entrega de los vehículos Landcruiser Prado, Landcruiser 300 y Landcruiser Serie 70 en los concesionarios del país.

Estos modelos han sido impactados por situaciones externas que han afectado gravemente la logística de importación y distribución. Entre las principales causas se encuentran:

- Falta de espacio y congestión en el puerto de Buenaventura, lo que ha dificultado el proceso de descarga de los buques que transportan los vehículos.
- Insuficiencia de equipos y vehículos de transporte terrestre por parte de las empresas encargadas de movilizar los automóviles hacia los concesionarios.
- Graves bloqueos en las vías de acceso al puerto y a diferentes ciudades del país, ocasionados por grupos o personas al margen de la ley, lo cual ha obstaculizado el tránsito y la entrega oportuna de las unidades nuevas.

Desde Automotores Toyota Colombia, estamos trabajando de la mano con autoridades, empresas logísticas y todos los actores involucrados para buscar soluciones que permitan agilizar la recepción y distribución de los vehículos afectados. Valoramos profundamente su paciencia y comprensión ante circunstancias fuera de nuestro control.

Reiteramos nuestro compromiso con la calidad del servicio y seguimos a disposición para aclarar cualquier inquietud a través de nuestros canales oficiales. Agradecemos la confianza depositada en Automotores Toyota Colombia y esperamos muy pronto poder entregar los vehículos en destino.

Muy cordialmente

Juan Bernal

Manuel Hernández



	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 14 de 17

Poblautos con su amplia experiencia en la comercialización y transformación de vehículos, logró encontrar la figura legal para cumplir con este requerimiento, sin embargo, a hoy la realidad de desabastecimiento a nivel nacional de la línea de Prados TXL es una realidad sobre la cual no tenemos control ni manejo.

La Toyota ha manifestado en comunicado interno el pasado viernes 14 de noviembre que el crecimiento inesperado del mercado el cual llega a un 30% y la amplia lista de espera por estas líneas en particular, tienen frenado el cumplimiento y entrega de las reservas que pueden superar más de un semestre. (Adjunto comunicado interno de la Toyota).

Esta crisis que no es de desconocimiento global se viene presentando desde el año 2023 con el cierre de 14 de las fabricas de la Toyota gracias a una falla de uno de sus sistemas informáticos que invalidó la plataforma a través de la cual se gestiona las solicitudes de piezas de fabricación. “Ahora lo que se avecina en el panorama es un gran retraso en la fabricación y entrega de los vehículos. Con el cierre de 14 de sus plantas, se calcula que en tan solo un día se dejaron de producir unas 10.000 unidades, y es que Japón se encarga de un tercio del rendimiento global”. <https://www.elcarrocolombiano.com/industria/toyota-suspendiolabores-en-14-de-sus-fabricas-mas-importantes-cual-es-el-motivo/>

La reasignación a nivel nacional se vuelve un factor sumamente particular de cada concesionario sin generar garantías que respalden al día de hoy negociaciones como las que pretendemos establecer entre la ESU y Poblautos, donde se deben cumplir de manera estricta con el sostenimiento de los términos a pactar, es decir, que los concesionarios se toman la libertad de negociar su flota a consideración particular según el contexto que rodee la negociación y las zonas donde se encuentren los vehículos, estimulando así, que las tarifas y especificaciones técnicas como color y demás, no se logren garantizar y por esta razón Poblautos Security no se puede permitir exponer su buen nombre y reputación con una línea que no se ajusta a las condiciones cotizadas inicialmente.

Por esta razón y teniendo en cuenta que estamos en la capacidad de compra e implementación técnica del blindaje, ponemos a consideración el poder tener en cuenta el cambio de modelo y, acogerse al principio de equilibrio económico Ley 80 de 1993 en su artículo 27 donde se considera como hecho previsorio las razones exógenas de las partes o de una de ellas. En este caso, se deberá considerar la re cotización de los elementos o como lo sugerimos, sustituir las líneas de dotación.

Por lo anterior solicitamos adquirir toyotas modelo 2026 por un valor de \$534.068.474, Fecha de entrega aproximada: Oscilan de manera parcial entre diciembre de 2025 hasta el primer trimestre del 2026, (31 de marzo dependiendo de inventario nacional) “

En virtud de lo anterior, y considerando la imposibilidad material de suministro del modelo 2025, se evaluó la viabilidad operativa y financiera del modelo 2026, encontrando lo siguiente:

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 15 de 17

Necesidad	Cant	Proveedores y valor unitario INCLUIDO IVA						
		POBLAUTOS VALOR UNITARIO	BLINTECH VALOR UNITARIO	BLIMAX VALOR UNITARIO	BLINDADOS FOKS VALOR UNITARIO	GAMA VALOR UNITARIO	TUYOMOTOR VALOR UNITARIO	BALLISTIC VALOR UNITARIO
TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026 DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	5	\$534.068.464	No allegó cotización	No allegó cotización*	\$ 548.786.450	\$ 580.000.000	No blinda nivel IIIA	No allegó cotización

- La empresa BLIMAX informó que no emite cotizaciones, debido a que su inventario es variable y solo en el momento de la adquisición es posible confirmar con exactitud el valor de los vehículos.

En consecuencia, considerando que POBLAUTOS seguía siendo el menor valor, se remite comunicación al mandante informando la situación y solicitando confirmar si es viable proceder con la adquisición de los vehículos modelo 2026, obteniéndose la siguiente respuesta:

(...)

Muy buenas tardes, Nelly, espero que te encuentres muy bien.

En el proceso de presupuestación adelantado de manera conjunta con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, se estableció un valor de \$496.936.964 como techo presupuestal por cada vehículo. En ese sentido, tratándose de cinco vehículos, el monto total disponible para la adquisición asciende a \$2.484.684.820.

De acuerdo con la información remitida por ustedes, el mercado está determinando un valor unitario de \$534.068.464 por cada camioneta. En virtud de lo anterior, se solicita proceder con la adquisición de cuatro (4) camionetas conforme al valor actualizado informado, ahora bien, si por las labores de negociación se logra la adquisición de las cinco camionetas por el valor inicialmente planeado proceder.

De adquirirse solo las cuatro en razón del recurso disponible, El remanente presupuestal que queda, será evaluado el próximo año para determinar, mediante una eventual modificación contractual, la viabilidad de adquirir una camioneta adicional vía adición que complemente lo que haga falta para su adquisición.

(...)

A partir de lo expuesto se determinó que se contratarán las 4 camionetas **TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026 DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**, y con el dinero sobrante el mandante evaluara la posibilidad de realizar adición para suplir con el total de la necesidad.

Cabe manifestar que **POBLAUTOS** es una empresa competitiva en el mercado, con capacidad para suministrar la totalidad de lo requerido, que cumple con las certificaciones exigidas y ofrece precios acordes con las condiciones del mercado.

El blindaje de vehículos oficiales constituye una medida esencial para garantizar la seguridad del Estado en todos sus niveles, en la medida en que protege la integridad de los servidores públicos, quienes por el ejercicio de sus funciones, pueden verse expuestos a **riesgos y amenazas**. Esta

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 16 de 17

acción se enmarca en los servicios de seguridad indispensables para la preservación de la institucionalidad, la continuidad de la gestión pública y la protección de la vida humana, asegurando que las labores estatales puedan desarrollarse en condiciones de confianza, estabilidad y legitimidad.

La verificación de los requisitos habilitantes Técnicos (experiencia) y jurídico, se realizó a la propuesta con el mejor precio ofertado, lo cual arrojó como resultado lo siguiente:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO-ECONÓMICO
1	POBLAUTOS SECURITY LTDA	Cumple	Cumple

Dentro de la propuesta presentada se pudo evidenciar que el valor ofertado fue el siguiente:

Organismo	Necesidad	Cant	Valores	
			Valor unitario	Valor total
Secretaría de Seguridad	TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026 de acuerdo a las especificaciones técnicas	4	\$ 534.068.464	\$ 2.136.273.856
SUBTOTAL				\$ 1.795.188.114
IVA				\$ 341.085.742
TOTAL				\$ 2.136.273.856

El valor aquí indicado corresponde al mismo valor cotizado por el contratista y comprende la totalidad de los costos asociados a la adquisición y blindaje de los vehículos, incluyendo los derechos de trámite, los derechos ante el Ministerio de Defensa Nacional, los derechos del RUNT, la expedición de la licencia de tránsito, la resolución de autorización de blindaje emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como los trámites ante la Secretaría de Movilidad de Medellín.

Es importante mencionar que, en cumplimiento de lo pactado por el mandatario, se realizó una reunión el día 27 de noviembre, en la cual participaron la Secretaría de Seguridad, el Cuerpo de Policía y personal del Ejército Nacional, con el propósito de presentar las opciones vehiculares base. En dicha reunión se autorizó la adquisición del vehículo Toyota LC250 TXL 2026 Gasolina, para satisfacer el objeto del presente contrato.

Durante la misma sesión se determinó que las modelaciones digitales aplican únicamente para los vehículos que requieren modificaciones, por lo tanto, este requisito no es exigible para el tipo de vehículo aquí contratado. Así mismo, se deja constancia de que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto asignado por el mandatario para esta necesidad, cumpliendo con lo establecido en el contrato.

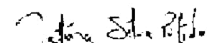
	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 17 de 17

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la evaluación y justificación previamente expuestas, y considerando que el contratista **POBLAUTOS SECURITY LTDA**, identificado con NIT. 901.194.858-2, cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, literal h) del Reglamento de Contratación de la ESU, se recomienda adelantar la contratación con la mencionada empresa para la *adquisición de vehículos blindados destinados a los Organismos de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín*.

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contado a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, por un valor total de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS. M/L (\$2.136.273.856) IVA INCLUIDO**

Comité evaluador,



TATIANA SILVA PULIDO
Unidad Contratación y Compras



LUÍS MIGUEL GARCIA RENDON
Unidad de Gestión Jurídica



NATHALIA RESTREPO CARO
Subgerente Administrativa y Financiera